



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	016 - 2017 - 00204 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	EDSON GIOVANNI GUANEME SICACHA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/10/2021	25/10/2021
2	020 - 2011 - 00481 - 00	Ejecutivo Singular	CENTRO VACACIONAL JORGE ENRIQUE DAZA NOVOA	LUIS CARLOS FRANCO ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/10/2021	25/10/2021
3	022 - 2020 - 00133 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	NANCY MILLAN MONTOYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/10/2021	25/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-10-20 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO

Señores

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE QUEJA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO EDSON GIOVANNI GUANEME SICAHCA
RADICADO No 2017 - 00204
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No 80.133.657 de Bogotá y T.P. 202.601 del C.S. de la J obrando en calidad de apoderado del demandado EDSON GIOVANNI GUANEME SICAHCA, dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición, contra el auto que negó la concesión del recurso de apelación, diado 8 de octubre del año en curso, y en subsidio, conforme al artículo 352 y 352 del CGP, el de queja, con base en lo siguiente:

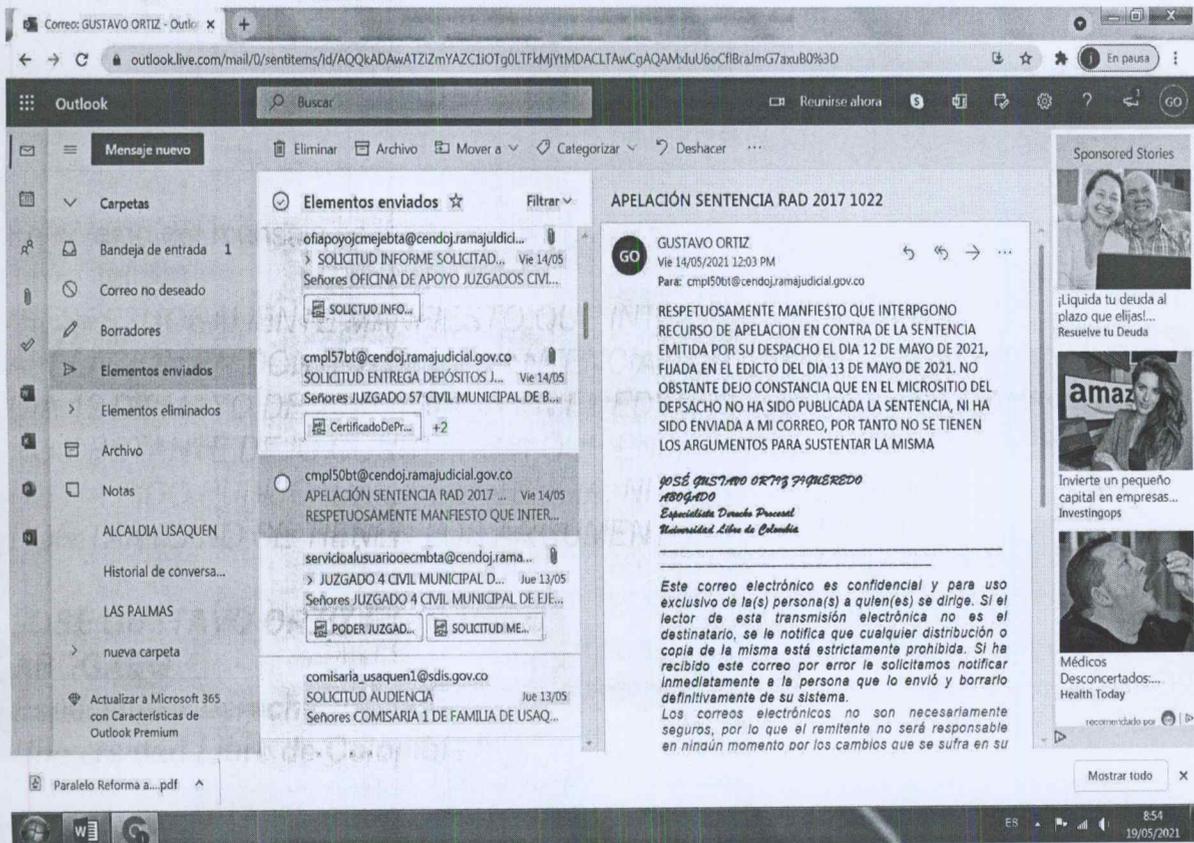
Cabe anotar su señoría que, debido a la suspensión de términos procesales, en virtud de la pandemia del Virus Covid 19, y a los protocolos que impiden la atención presencial en los despachos judiciales, **a la fecha no he podido acceder al expediente del asunto**, razón por la cual solicite en varias ocasiones al Juzgado 16 Civil del Circuito, se me enviara copia de la decisión o se publicara en el micrositio.

Reitero, la sentencia apelada NO FUE PUBLICADA EN EL MICRO SITIO DEL JUZGADO, NI FUE ENVIADA AL CORREO DE LAS PARTES.

Una vez percibida esta situación, desde el día 14 de mayo, se envió el siguiente correo:



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO



En el texto del mensaje se indicó que:

“RESPECTUOSAMENTE MANIFIESTO QUE INTERPGONO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR SU DESPACHO EL DIA 12 DE MAYO DE 2021, FIJADA EN EL EDICTO DEL DIA 13 DE MAYO DE 2021. NO OBSTANTE DEJO CONSTANCIA QUE EN EL MICROSITIO DEL DEPSACHO NO HA SIDO PUBLICADA LA SENTENCIA, NI HA SIDO ENVIADA A MI CORREO, POR TANTO NO SE TIENEN LOS ARGUMENTOS PARA SUSTENTAR LA MISMA

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO
Especialista Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia “

Adicional a lo anterior, se enviaron mas misivas, al correo electrónico del despacho, teniendo por demás que se revisaron todas las publicaciones en el micrositio y la providencia no fue publicada, así mismo no se obtuvo respuesta alguna por parte del Juzgado 16. Sin embargo, se indico lo siguiente a fin de sustentar el recurso :

“En virtud a que no se me ha garantizado el derecho de defensa y al debido proceso, pues no se me allego, como lo he reiterado, la mencionada sentencia, me permito indicar que los motivos de descenso, conforme a lo expresado en audiencia, son los siguientes:

FALTA O INDEBIDA MOTIVACIÓN.

Carrera 7 C No 182 – 37 – C. C. San Antonio Plaza – Ofician 201 - Bogotá D - C.
Celular 3187950149



JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
ABOGADO

Se expuso por parte del suscrito abogado, que se habían girado sendos títulos valores que permitían inferir que el contrato se había dado por cumplido y estos títulos debían ser la base del recaudo para el proceso ejecutivo.

Esta situación fue confirmada por la demandante en el interrogatorio que rindió ante su señoría, y la finalidad era muy sencilla, pues es establecer que estamos frente a un proceso ejecutivo, y no frente a un proceso de resolución de contrato.

Atendiendo lo anterior, en el mismo sentido, se expuso por parte del despacho situaciones referentes al contrato, analizadas desde el punto de la resolución o cumplimiento del mismo por las partes en contienda. Situación de la que estaba relevada el despacho, pues este análisis debía realizarse frente a un proceso de otra naturaleza diferente al ejecutivo singular que ahora atañe nuestra atención.

Por tal razón, se expuso como excepción de mérito tal situación, pues carecería de asidero jurídico y factico pretender el pago de unas sumas de dinero, en esta forma, pues además estaríamos frente a un título ejecutivo complejo, que requería un mayor esfuerzo demostrativo y argumentativo que no se dio en el presente asunto.

Inclusive, esta situación fue óbice para que se inadmitiera la demanda, pues se advertía una confusión respecto de que título ejecutivo era el pretendido en recaudo. Esta situación, está igualmente ligada al incumplimiento de los requisitos exigidos en la norma procesal, determinados en el artículo 422 del CGP, en cuanto a la falta de claridad del título.

Considero que debe hacerse un estudio más profundo de lo expuesto en audiencia, y la finalidad del interrogatorio realizado a la parte demandante, pues de la documental, y de dichas afirmaciones, se puede deducir lo aquí expuesto."

Por tanto, su señoría, no se trata de que el suscrito Plaza haya interpuesto el recurso, pues el mismo se hizo en tiempo. No es que no se haya sustentado, por que aun sin conocer la providencia se hizo un esfuerzo por deducir a que obedecía el rechazo y promover la revisión ante el superior.

Por lo anterior le solicito revisar todo lo enunciado y proceder conforme a derecho, o conceder el recurso de queja.

Del Señor Juez, atentamente,

JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO
C.C. 80.133.657 Expedida en Bogotá
T.P. 202601 del C.S de la J.
abogadogustavoortiz@hotmail.com

*Carrera 7 C No 182 - 37 - C.C. San Antonio Plaza - Ofician 201 - Bogotá D-C.
Celular 3187950149*

RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE QUEJA RADICADO No 2017 - 00204 -16

ABOGADO JOSE GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO <abogadogustavoortiz@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 15:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edson sicacha <clipsygifs2010@gmail.com>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE QUEJA

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO EDSON GIOVANNI GUANEME SICAHCA

RADICADO No 2017 - 00204

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

OFICINA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	6038
Fecha Recibido	13 OCT - 21
Numero de Folios	3
Quien Recibió	NMF

JOSE GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO

ABOGADO

Especialista Derecho Procesal

Universidad Libre de Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufra en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume ninguna responsabilidad en caso de mutaciones en su transferencia y será siempre necesario revisarlos antes de abrirlos.

Las opiniones expresadas en este correo electrónico deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por el remitente para tener validez legal, por lo que el correo electrónico no es el medio apropiado para emitir opiniones o recomendaciones formales.



Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia.- ****REMISIÓN ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN****

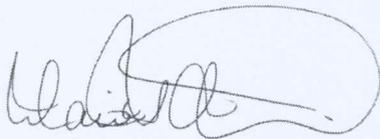
EJECUTIVO de CENTRO VACACIONAL JORGE ENRIQUE DAZA NOVOA contra
LUIS CARLOS FRANCO ROJAS.

Radicación No.- 2011- 481

Juzgado de Origen: 20 Civil del Circuito

MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le manifiesto que aporto debidamente actualizada la liquidación de la obligación, la que a corte 31 de octubre de 2021 arroja un total de QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$503.177.714,68), con el fin de que se sirva correrle traslado de la misma y posteriormente se sirva efectuar su aprobación.

Del Señor Juez,



MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ

C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C.S. de la J.

Email: pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

310-2704246

LIQUIDACION CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^Periodos/DiasPeriodo)-1

Fecha Juzgado

31/10/2021

CENTRO VACACIONAL JORGE ENRIQUE DAZA NOVOA - NIT. 809.003.546-8

CASETA DOBLE F-1 Y 2; CASETA F3 Y PREDIO DE LA CALLE 4 No. 10-210 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA

LUIS CARLOS FRANCO ROJAS

C.C.

PROCESO

LIQUIDACION - CERTIFICACION OBLIGACION EN MORA

C- 40128/40129/2838 7/5823/6127		CUOTA EXPENSAS - ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	CAPITAL BASE LIQUIDACION	TASA MAXIMA LEGAL - NOMINAL MES	VALOR INTERESES	VALOR INTERESES	SUTOTAL - DEUDA	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
Desde	Hasta	Dias	CAPITAL	% ANUAL	INTERESES	INTERESES	SUTOTAL - DEUDA	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
31/10/2020	31/10/2020	0	1.309.610,00	23,95%	3.457.940,99	3.457.940,99	4.767.550,99		3.457.940,99	1.309.610,00	4.767.550,99
01/11/2020	30/11/2020	30	1.309.610,00	23,49%	3.531.121,44	3.531.121,44	9.608.282,43		6.989.062,43	2.619.220,00	9.608.282,43
01/12/2020	31/12/2020	31	1.387.610,00	23,32%	3.533.458,14	3.533.458,14	14.529.350,57		10.522.520,57	4.006.830,00	14.529.350,57
01/01/2021	31/01/2021	31	1.387.610,00	23,59%	3.253.469,18	3.253.469,18	19.170.429,75		13.775.989,75	5.394.440,00	19.170.429,75
01/02/2021	28/02/2021	28	1.387.610,00	23,43%	3.605.991,18	3.605.991,18	24.164.030,93		17.381.980,93	6.782.050,00	24.164.030,93
01/03/2021	31/03/2021	31	1.387.610,00	23,31%	3.498.547,62	3.498.547,62	29.050.188,55		20.880.528,55	8.169.660,00	29.050.188,55
01/04/2021	30/04/2021	30	1.387.610,00	23,20%	3.625.929,35	3.625.929,35	34.063.727,80		24.506.457,90	9.557.270,00	34.063.727,80
01/05/2021	31/05/2021	31	1.387.610,00	23,15%	3.673.651,02	3.673.651,02	38.965.273,84		28.040.393,84	10.944.880,00	38.965.273,84
01/06/2021	30/06/2021	30	1.387.610,00	23,15%	3.673.651,02	3.673.651,02	44.046.534,86		31.714.044,86	12.332.490,00	44.046.534,86
01/07/2021	31/07/2021	31	1.387.610,00	23,25%	3.712.969,94	3.712.969,94	49.147.114,80		35.427.014,80	13.720.100,00	49.147.114,80
01/08/2021	31/08/2021	31	1.387.610,00	23,16%	3.610.577,25	3.610.577,25	54.145.302,04		39.037.592,04	15.107.710,00	54.145.302,04
01/09/2021	30/09/2021	30	1.387.610,00	23,03%	3.736.893,32	3.736.893,32	59.269.805,37		42.774.485,37	16.495.320,00	59.269.805,37
01/10/2021	31/10/2021	31	16.495.320,00		42.774.485,37	42.774.485,37	59.269.805,37	0	42.774.485,37	16.495.320,00	59.269.805,37

FECHA LIQUIDACION

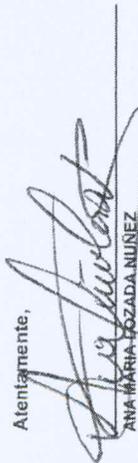
31/10/2021

LUIS CARLOS FRANCO ROJAS

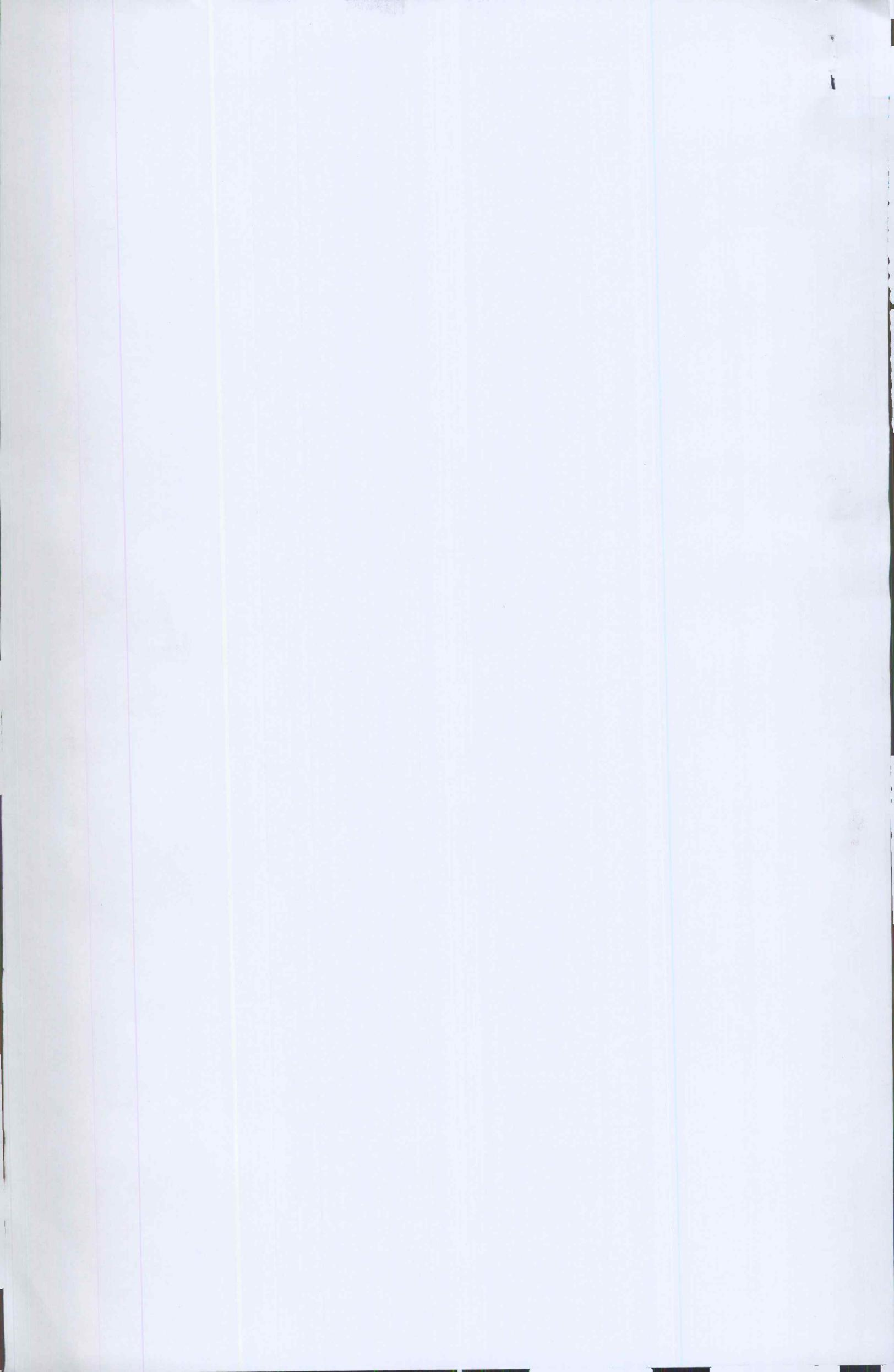
EXTRACTO DE CUENTA - INMUEBLE - CASETA DOBLE F-1 y 2; CASETA F3 Y PREDIO DE LA CALLE 4 No. 10-210 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA			
Ultima Liquidacion Aprobada Juzgado al 31 de Octubre 2020	443.907.909,31		443.907.909,31
Total Capital - Cuotas Administracion a partir del 01 de Noviembre Año 2020 hasta el 31 de Octubre del año 2021	16.495.320,00		16.495.320,00
Total Capital - Cuota Extraordinaria a partir del 30 de Abril Año 2017 hasta el 31 de Octubre del año 2021			-
Total Intereses de Mora - Tasa Maxima Legal	42.774.485,37		42.774.485,37
Total A Pagar - Deuda			503.177.714,68
EXPENSAS y EXTRAORDINARIA		INTERESES DE MORA	Liquidacion Aprobada Juzgado al 31 de Octubre 2020
16.495.320,00	42.774.485,37	443.907.909,31	SALDO A PAGAR
SON. QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$503.177.714,68)			503.177.714,68

La anterior certificación se expide a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2021. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001.

Atentamente,



ANA MARÍA LOZADA NUÑEZ
C.C. 1.105.306.247 de Carmen de Apicalá (Tolima)
Representante Legal - Administrador



14 510
RE: RADICADO No. 2011-481. ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EJECUTIVO DE CENTRO VACACIONAL JORGE ENRIQUE DAZA NOVOA CONTRA LUIS CARLOS FRANCO ROJAS.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 9:01

Para: pilarmontenegrodiaz@hotmail.com <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de conformidad con su solicitud.

kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: maria del pilar montenegro diaz <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 14:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO No. 2011-481. ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EJECUTIVO DE CENTRO VACACIONAL JORGE ENRIQUE DAZA NOVOA CONTRA LUIS CARLOS FRANCO ROJAS.

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito remitir la **actualización de la liquidación de la obligación**, con el fin de que se sirvan correrle traslado y aprobarla posteriormente.

Atentamente,

María del Pilar Montenegro Díaz
Abogada

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	08-10-2021
Número de Folios	3 folios
Quien Recepcionó	RS

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

PROCESO No. 2020-0133

Uriel Andrió Morales <Andrió59@outlook.com>

Mar 2/03/2021 3:53 PM

Para: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

10. MEMORIAL DE LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buena tarde

Adjunto memorial para lo pertinente

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

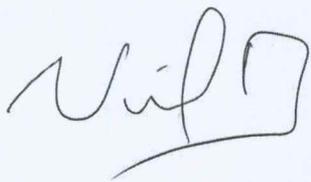
Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ESCOTIBANK COLPATRIA S.A. -v.s- NANCY
MILLAN MONTOYA No. 022-2020-0133 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho
de la manera más respetuosa resolver el memorial radicado en forma virtual ante
el juzgado de origen el 2 de marzo de 2021, por medio del cual se presento la
liquidación de crédito.

Para su verificación remito el memorial y constancia en mención.

Cordialmente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del C. S. de la J
E-MAIL:andrio59@outlook.com

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E

S.

D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
NANCY MILLAN MONTOYA No. 2020-0133

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: Primero (1°) de Marzo de 2021

PAGARÉ No. 02-02033469-03

Crédito en mora desde: Veintiocho (28) de Enero de 2020

Tasa de interés: máxima legal permitida.

1. Capital Insoluto	\$165.717.647,58
2. Intereses moratorios (28/01/2020 al 28/02/2021)	\$44.573.075,67
SUBTOTAL	\$210.290.723,25

PAGARÉ No. 5341732863220500

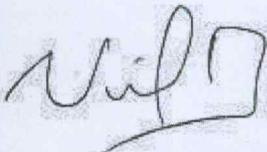
Crédito en mora desde: Veintiocho (28) de Enero de 2020

Tasa de interés: máxima legal permitida.

1. Capital Insoluto	\$8.846.725,00
2. Intereses moratorios (28/01/2020 al 28/02/2021)	\$2.379.503,60
SUBTOTAL	\$11.226.228,60

TOTAL \$221.516.951,8

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

PAGARE No. 02-02033469-03

CAPITAL

\$ 165.717.647,58

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
28/01/2020	31/01/2020	4	2,09	\$	461.799,84
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	3.396.106,99
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	3.613.197,11
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	3.446.927,07
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	3.476.203,85
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	3.347.496,48
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	3.459.079,70
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	3.476.203,85
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.397.211,78
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	3.459.079,70
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.314.352,95
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	3.356.334,76
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	3.322.086,44
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	3.046.995,15
			Total Intereses de Mora	\$	44.573.075,67
			Subtotal	\$	210.290.723,25

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	165.717.647,58
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	44.573.075,67
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	210.290.723,25

PAGARE No. 5341732863220500

CAPITAL \$ **8.846.725,00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
28/01/2020	31/01/2020	4	2,09	\$	24.652,87
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	181.298,88
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	192.888,09
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	184.011,88
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	185.574,80
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	178.703,84
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	184.660,64
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	185.574,80
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	181.357,86
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	184.660,64
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	176.934,50
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	179.175,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	177.347,35
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	162.661,78
Total Intereses de Mora				\$	2.379.503,60
Subtotal				\$	11.226.228,60

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	8.846.725,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.379.503,60
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	11.226.228,60

PROCESO No.

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mar 12/10/2021 11:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nancymil03@hotmail.com <nancymil03@hotmail.com>; nancymillan@hotmail.com <nancymillan@hotmail.com>

22-2020-133

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente y conocimiento.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	
Fecha Recibido	12 Oct 21
Número de Folios	
Quien Recibió	NAK

